



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.- Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

SUPLEMENTO AL No.

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco,

AGOSTO 1 DE 1984

4371

## EDICTO

**C. EMILIO HERNANDEZ GARCIA  
DONDE SE ENCUENTRE**

En el expediente número 138/984, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido en su contra por TERESA RAMON CORZO con fecha veintinueve de febrero del presente año, se dictó un auto que copiado textualmente a la letra dice:

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO; VILLAHERMOSA, TABASCO, VEINTINUEVE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO" Por presentada TERESA RAMON CORZO, con su escrito de cuenta exhibiendo Acta certificada de Matrimonio celebrado con EMILIO HERNANDEZ GARCIA, constancia expedida por el Director General de Seguridad Pública y Tránsito en el Estado, Capitan de Fragata C.G.P.H. WILFRIDO ROBLEDO MARRID, en donde manifiesta que después que elementos de esa corporación se evocaron a la locali-

zación de EMILIO HERNANDEZ GARCIA, obteniéndose resultados negativos llegándose a la conclusión de que dicho individuo es de DOMICILIO IGNORADO; y copias simples que acompaña para el traslado correspondiente; promoviendo JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO en contra de EMILIO HERNANDEZ GARCIA, que es de DOMICILIO IGNORADO y pidiendo se le notifique por edictos con fundamento en el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, Fórmese expediente, registrese y dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia en el Estado;- Con fundamento en los artículos 266, 267 fracción VIII, relativos del Código Civil, 1, 44, 155 fracción IV, 254, 255, 284 y siguientes del de Procedimiento en la Materia, ambos vigentes en el Estado, dése entrada a la demandada en la Vía y forma propuestas. Apareciendo que el demandado EMILIO HERNANDEZ GARCIA es de DOMICILIO IGNORADO según constancia del Director General de Seguridad Pública y Tránsito en el Estado, con fundamento en el artículo 121 fracción II, del Procesal Civil Invocado, hagasele la notificación por edictos que se insertarán en el periodico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, haciéndosele saber que debiera presentarse ante este Juzgado en un término de TREINTA DIAS, que

se contarán a partir de la última publicación del edicto, a recoger las copias de traslado ante la Secretaria del mismo; vencido este lapso empezará a correr el término de NUEVE DIAS, para contestar la demanda.- Se tiene por autorizado para oír todas clases de citas y notificaciones a nombre de la actora, a la Ciudadana pasante de derecho SOCORRO AZCUGA POOL en la casa marcada con el número trescientos treinta y ocho departamento dos de la calle Allende de esta Ciudad.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Así lo proveyó manda y firma la Ciudadana Licenciada MARA PRIEGO POSSO DE AGUILAR, Juez Tercero de lo familiar, por ante el Secretario Judicial LUIS FELIPE PEREZ RODRIGUEZ, que certifica y da fé.- dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Lo que comunico a usted en vía de notificación y para su publicación en un periodico de mayor circulación en el Estado, por tres veces de tres en tres días expidiendo el presente edicto a los veinticuatro días demarzo de mil novecientos ochenta y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

2-3

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. LUIS FELIPE PEREZ RODRIGUEZ

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO EN  
JALPA DE MENDEZ, TABASCO

## EDICTO

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

En el expediente Civil número 132/984, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria, INFORMACION AD-PERPETUAM; Promovido por el señor ENRIQUE RICARDEZ MADRIGAL, se dictó con fecha veintiuno de mayo del presente año, un acuerdo que a la letra dice:

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
EN JALPA DE MENDEZ, TABASCO, A VEINTIUNO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS  
OCHENTA Y CUATRO.

Vistos; Téngase por presentado al señor ENRIQUE RICARDEZ MADRIGAL, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones el Despacho de la Notaría Pública número uno de esta Ciudad, y autorizando para los mismos efectos al C. LUIS ARTURO SANCHEZ RUIZ, promoviendo y con fundamento en los artículos 870 y 904 del Código de Procedimientos Civiles, en Vía de Jurisdicción Voluntaria, JUICIO DE INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar la posesión del predio rústico ubicado en la Ranchería Nicolás Bravo de este

Municipio, con superficie de cero hectáreas, cuarenta y cuatro areas, treinta y nueve centiareas, con las colindancias siguientes; al Norte 79.40 metros con Audelia y Gabriel Ricárdez, al Sur 59 metros con Gilberto Sánchez, al Este 21.00 y 27 metros con Enrique Ricárdez, al Sureste 43.50 metros con Auristela García y la Oeste 56.40 metros con Carmen de Dios González, acompañando plano y certificado de no inscripción expedido por el Ciudadano Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, se le da entrada en la vía y forma propuesta, formese expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su Inicio al Superior y al Ministerio Público y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio la intervención que le compete.- Publíquese el presente acuerdo a manera de edictos en el periódico Oficial del Estado, y otro de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas, y en el lugar de la ubicación del predio fíjense avisos haciendose saber a las personas que tengan interes en este Juicio, que deberan de comparecer ante este Tribunal ha hacer valer sus derechos en un término de quince días a partir de la última publicación; hecho que sea señalese fecha para la testimonial a cargo de los señores CARMEN HERNANDEZ GONZALEZ Y MARIA DEL ROSARIO RIVERA RICARDEZ.- Así mismo deberá notificarse personalmente lo anterior a los señores UDELIA Y GABRIEL RICARDEZ, CARMEN DE DIOS GONZALEZ Y GILBERTO SANCHEZ, Y AURISTELA GARCIA, para que manifiesten en el término de tres días lo que a sus derechos convenga, para lograr lo anterior debe el

promoviente proporcionar el domicilio de los mismos.- Notifíquese en el domicilio señalado.- Cúmplase.- Lo proveyó y firma el C. Licenciado Trinidad González Pereyra, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la Secretaria Judicial C. DELFINA HERNANDEZ A. DE PEREZ, que certifica y da fé.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO. Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION, QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA; TABASCO, POR

TRES VECES CONSECUTIVAS; EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

ATENTAMENTE  
LA SECRETARIA JUD. DE LA MESA CIVIL  
2-3  
C. DELFINA HERNANDEZ A. DE PEREZ

## EDICTO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
COMALCALCO, TABASCO.

### CONVOCATORIA SEGUNDA ALMONEDA

En la Sección de Ejecución derivada del expediente principal número 100/982, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el LIC. FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ Endosatario en Procuración de MULTI BANCO COMERMEX, S. A., en contra de DR. JUAN HERNANDEZ MONTERO Y ROSA ACENSIO DE HERNANDEZ, se dictó un proveído que a la letra dice:

"...JUZGADÓ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO TABASCO, JULIO SEIS DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO. VISTOS; y la diligencia de cuenta que antecede, se acuerda: Como lo solicita el C.LIC: FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ, en virtud de haberse llevado a cabo la Primera Almoneda a la cual no comparecieron postores no obstante haberse hecho las publicaciones de los Edictos, en consecuencia de conformidad con el artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles, se señala nueva fecha para que tenga lugar una segunda diligencia, en efecto sáquese a remate y al mejor postor los siguientes bienes: Predio rústico ubicado en la ranchería Occidente Tercera Sección de éste Municipio constante de una superficie de 00-03-00Hs. localizado dentro de las medidas y linderos siguientes: Al Norte 30.00Mts. con JOSE

MANUEL CARAVEO al Sur: 30.00mts. con JOSE MANUEL CARAVEO, al Este: 10.00Mts. con JOSE MANUEL CARAVEO; y al Oeste: 10.00 Mts. con JOSE MANUEL CARAVEO, dicho predio fué adquirido por el demandado JUAN HERNANDEZ MONTERO, por compraventa que hizo con el señor JOSE DE LA LUZ GONZALEZ GARCIA, mediante escrituras Públicas número 844 con fecha 8 de septiembre de 1980, a folios 1019 al 1021 del Libro de Duplicado Volumen 64 quedando afectado por dicho contrato el predio número 21814 folios 55 del Libro Mayor Volumen 92. Deberá convocarse postores anunciándose la subasta por medio de EDICTOS y se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por TRES VECES consecutivas dentro de NUEVEDIAS, asimismo se fijarán avisos por conducto del C. Actuario Judicial de éste Juzgado, en los sitios públicos de costumbres en ésta ciudad y en el lugar de la ubicación del inmueble de referencia, será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$360,000.00 sirve de base para el remate la cantidad de: \$240,000.00 DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N., equivalente a las dos terceras partes del valor total, para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar en la Receptoría de Rentas de ésta ciudad una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos en la subasta.- En efecto esta audiencia se llevará a efecto en el Recinto de éste Juzgado a las DOCE HORAS DEL DIA TREINTA DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO.- Notifíquese personalmente al actor y por estrados a los demandados.- Lo acordó manda y firma el C. LIC. EUSEBIO CASTRO VERTIZ, Juez Civil de Primera Instancia, por y ante la Secretaria Judicial de Acuerdos C. EDITH YAZMIN SALAZAR CETINA, que certifica y da fé. AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.-----CONSTE.

EN SOLICITUD DE POSTORES EXPIDO LA PRESENTE CONVOCATORIA DE REMATE A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, ESTADO DE

TABASCO, REPUBLICA MEXICANA.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. EDITH YAZMIN SALAZAR CETINA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

## EDICTO

PRIMERA ALMONEDA

AL PUBLICO EN GENERAL  
P R E S E N T E

Para su conocimiento y efectos legales procedentes en derecho, comunico a los que el presente leyeren, que en el Cuadernillo de Ejecución de Sentencia, deducido del expediente civil número 74/983, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ en contra de los Ciudadanos J. JESUS MUÑOZ TREJO y ZOILA COLORADO DE MUÑOZ, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO, DOS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO. VISTA:- La cuenta secretarial, se acuerda:- Unase al expediente principal, el escrito de referencia. Se declara aprobado el avalúo que obra en autos, todavez que no fue objetado por la parte contraria, no obstante de haber sido notificado, y se tiene a ambas partes por conforme con dicho avalúo. En consecuencia, procédase al remate del bien inmueble embargado en este juicio, se anuncia en forma legal la venta del bien inmueble que a continuación se detalla:- Predio Urbano, marcado como lote número 49 del Fraccionamiento Colonia de Empleado de la Comisión del Grijalva de esta ciudad, constante de una superficie de 793.25 mts. localizable dentro de las medidas y linderos siguientes:- Al norte:- 19.00mt. con la calle Río Grijalva, Al Sur:- 19.00mts. con el lote número 52, Al Este:- 41.50 mts. con el lote número 52 y Al Oeste:- 42.00 mts. con el lote número 50, dicho predio aparece inscrito a nombre del demandado señor J. JESUS MUÑOZ TREJO, quien adquirió por donación y mediante documento privado de fecha 13 de Octubre de 1978, bajo el número 3981 de documentos

privados de fecha 22 de enero de 1969, quedando afectado por dicho contrato el predio número 5637 a folios 13 del libro mayor volumen 22. Sirve de base para el remate la cantidad de \$ 634,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.). Sáquesé a pública Subasta en Primera Almoneda y al mejor Postor de dicho inmueble, expídanse los edictos correspondientes que deben publicarse por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación en el Estado, se solicitan postores entendido que la subasta tendrá verificativo el día ocho de septiembre del año en curso a las nueve horas siendo postura legal los que cubran las dos terceras partes del avalúo del inmueble que se remata, debiendo depositar en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual o por lo menos el 10% del avalúo de referencia. Lo anterior con lo dispuesto en el artículo 553 del Código Adjetivo de la Materia, aplicado supletoriamente al de Comercio, para ser licitador del bien inmueble, se debe depositar la cantidad de \$ 63,400.00 (SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100M.N.). Notifíquese personalmente. Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado PABLO MAGAÑA MURILLO, Juez Civil de Primera Instancia; por ante la Secretaría Judicial que certifica y da fé. Firmas ilegibles. Rúbricas..."

Lo que me permito transcribir para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación que se edite en la capital del Estado. Expido el presente Edicto a los diecisiete días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, en la H. ciudad de Cárdenas, Tabasco.

A T E N T A M E N T E  
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO

CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

2-3

C. BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS

## EDICTO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
COMALCALCO, TABASCO

### CONVOCATORIA PRIMERA ALMONEDA

En la Sección de Ejecución derivada del expediente principal número 103/982, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el LIC. FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ, Endosatario en Procuración de MULTI BANCO COMERMEX, en contra de ALFONSO PULIDO HERNANDEZ Y MARIA FLEITER DE LA CRUZ DE PULIDO, se dictó un proveído que a la letra dice:

“...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, JUNIO VEINTISEIS DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, VISTOS: y la diligencia de cuenta que antecede, se acuerda: Como lo solicita el LIC: FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ, parte actora en el presente juicio, en virtud de que no se pudo llevar a efecto la Diligencia señalada para el día 23 de abril del presente año a las doce horas, por tal motivo se señala nueva fecha para que tenga lugar dicha diligencia, En efecto sáquese a remate y al mejor postor los siguientes bienes: Predio Rústico denominado “Reforma” ubicado en la Ranchería Zaragoza de este Municipio, constante de una superficie de 1-00-00 hectáreas, localizable dentro de los linderos siguientes: Al Norte con propiedad del señor JOSE DE LA CRUZ CASTELLANOS, al Sur; con propiedad del señor MISAEEL GONZALEZ, al ESTE, con propiedad del señor ALFONSO PULIDO H. y al OESTE con el resto del terreno del señor JOSE SANTOS CASTELLANOS DE LA CRUZ, dicho predio aparece inscrito a nombre de ALFONSO PULIDO HERNANDEZ, inscrito con fecha seis de mayo de 1975 bajo el número 205 de documentos privados quedando afectado por dicho contrato el predio número 18546 a folios 56 del Libro Mayor Volumen 79.- Predio Rústico ubicado en la Ranchería Zaragoza de este Municipio constante de una superficie de: 39-76-00 Ha. localizable dentro de los linderos siguientes: AL NORTE con propiedad de la señora FELIPA DE LOS SANTOS, SUR: con propiedad del señor HIGINIO

CASTELLANOS: ESTE: con el camino Nacional, dicho predio aparece inscrito bajo el número 75 de documentos privados inscrito a nombre de ALFONSO PULIDO HERNANDEZ, quedando afectado por dicho contrato el predio número 10876 a folios 131 del Libro Mayor volumen 48.- Predio rústico denominado REFORMA ubicado en la Ranchería Patastal de este Municipio constante de una superficie de: 19-49-75 Hectáreas, localizable dentro de las colindancias siguientes: AL NORTE con propiedad de ALFONSO PULIDO HERNANDEZ, AL SUR: con propiedad de MANUEL GONZALEZ, al ESTE con propiedad del señor JOSE DE LA LUZ MADRIGAL y al OESTE con propiedad del resto de dicho predio, dicho predio aparece inscrito a nombre del C. ALFONSO PULIDO HERNANDEZ, bajo el número 194 de documentos privados quedando afectado por dicho contrato el predio número 11702 a folio 229 del Libro Mayor volumen 51.- Los tres predios aparecen inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor del señor ALFONSO PULIDO HERNANDEZ, y según avalúo emitido es la cantidad de \$ 20,000.00 VEINTE MIL PESOS M.N., por el predio rústico denominado Reforma con superficie de 1-00-00 hectáreas, sirviendo de base para el remate la cantidad de: \$13,333.32 M.N., o sea la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Por el predio rústico sin nombre ubicado en la Ranchería Zaragoza de este Municipio con superficie de: 39-7100 hectáreas según avalúo emitido es la cantidad de \$794,200.00 M.N., o sea la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, por el Predio rústico denominado REFORMA ubicado en la Ranchería Patastal de este municipio con superficie de 19-4975 hectáreas según avalúo reportado es la cantidad de. \$389,950.00 M. N., sirviendo de base para el remate la cantidad de: \$259,966.66 M.N., o sea la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. siendo la suma total de las dos terceras partes de los predios gravados la cantidad de: 702,766.58 SETECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M.N., lo cual servirá de base para el remate de dichos bienes.-----  
Anunciense por TRES VECES CONSECUTIVAS durante NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, de acuerdo con el artículo 1411 del Código de Comercio en Vigor y fíjense avisos en los sitios Públicos mas concurridos de esta Ciudad y del lugar de la ubicación del predio solicitando postores entendido que la subasta tendrá lugar en el recinto de este Juzgado el día TREINTA DE AGOSTO DEL

PRESENTE AÑO, A LAS ONCE HORAS, debiendo los licitadores depositar una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor pericial de los inmuebles que se sacan a remate en la Secretaría de Finanzas de ésta Ciudad sin cuyo requisito no serán admitidos en la subasta.- notifíquese personalmente y admitidos en la subasta.- notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo acordó, manda y firma el C. Lic. EUSEBIO CASTRO VERTIZ, Juez Civil de Primera Instancia, por y ante la Secretaria Judicial de Acuerdos C. EDITH YAZMIN SALAZAR CETINA, que certifica y da fé.- AL CALCE DOS FIRMAS ILEGÍTIMAS Y DA FÉ.- AL CALCE DOS FIRMAS ILEGÍTIMAS; RUBRICAS.-----

EN SOLICITUD DE POSTORES EXPIDO LA PRESENTE CONVOCATORIA DE REMATE A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, ESTADO DE TABASCO; REPUBLICA MEXICANA.

LA SECRETARIA JUDICIAL

2-3

C. EDITH YAZMIN SALAZAR CETINA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO  
VILLAHERMOSA TABASCO

## EDICTO

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

En el Expediente número 151/984, relativo en Via de Jurisdicción Voluntaria, Diligencia de Información Ad-Perpetuam, promovido por el C. NOE ZAPATA FLORES, se dictó un Auto de Inicio mismo que copiado a la letra dice:-----

"...JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, JUNIO ONCE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- VISTOS:- Se tiene por presentado el señor NOE ZAPATA FLORES, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la vía DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar la posesión de un Predio Rústico ubicado en la Ranchería Corregidora Ortiz, 3a. Sección, perteneciente a este Municipio del Centro, constante de una superficie de 6,300 SEIS MIL TRESCIENTOS METROS CUADRADOS, localizados dentro de las siguientes Colindancias: AL NOROESTE: con URIAS ZAPATA FLORES; AL SURESTE con ESPERANZA TORRES FLORES

AL NOROESTE: con ROSARIO ZAPATA BAEZA; y AL SUROESTE: con FRANCISCO RODRIGUEZ.- Con fundamento en los Artículos 790, 795, 798, 802, 823, 824, 826, 2,932, 2,933, 2,934 y demás relativos del Código Civil Vigente en el Estado; 870, 872, 904, 905, 906, 907, 908 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se dá entrada a la promoción en la Via y forma propuesta.- Como lo solicita el promovente, con fundamento en el artículo 2,932 del Código Civil Vigente, expidánsese los Avisos Correspondientes y fíjense en los lugares Públicos de costumbre, publíquense en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la Prueba Testimonial propuesta, notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, y a los colindantes, para que presencien el exámen de los Testigos, si les conviniere y manifiesten los que a sus derechos corresponda.- Se tiene al promovente señalando como domicilio el Despacho marcado con el número 108 de la Calle de Sáenz de esta Ciudad, y autorizando para ue en su nombre y representación reciba toda clase de citas y notificaciones a las CC. Licenciada NORMA DE LA CERDA ELIAS y pasante de Derechos JUAN CAMPOS DE LA FUENTE Y CRISTIAM HEHEM GONZALEEZ.- Fórmese Expediente, Regístrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio al Superior.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado JOSE ISABEL HERNANDEZ DIAZ, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito

Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial quién autoriza y dá fé.- Conste.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Seguidamente se publicó en la lista de acuerdo de fecha doce del actual.- Conste.- Una firma ilegible.- Rúbrica.- Quedó inscrito bajo el número 151/984, en el libro de Gobierno.- -----

VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO. EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

2-3

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO CONSTANTE DE DOS FOJAS UTILES, A LOS

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. JUANA INES CASTILLO TORRES.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL

DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

VILLAHERMOSA. TABASCO

## EDICTO

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL

Que el Expediente número 155/984, relativo en Via de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-Perpetuam, promovido por la C. ROSELIA ZAPATA FLORES, se dictó un Auto de Inicio mismo que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO, JUNIO ONCE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- VISTOS.- Se tiene por presentado la señora ROSELIA ZAPATA FLORES, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar la posesión de un Predio Rústico ubicado en la Ranchería Corregidora Ortiz, 3a. Sección perteneciente a este Municipio del Centro Tabasco, constante de una superficie de 6,300 metros cuadrados (SEIS MIL TRESCIENTOS METROS CUADRADOS), localizada dentro de las siguientes colindancias: AL NOROESTE: con ISRAEL ZAPATA FLORES; AL SURESTE; con ELENA ZAPATA FLORES; AL NORESTE: con JOSE CASTULO HERNANDEZ IZQUIERDO; y AL SU-

ROESTE: con TRINIDAD FLORES ROSADO.- Con fundamento en los Artículos 790, 795, 798, 802, 823, 824, 826, 2,932, 2,933, 2,934, y demás relativos del Código Civil Vigente en el Estado; 870, 872, 904, 906, 907, 908 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se dá entrada a la promoción en la Via y forma propuesta.- Como lo solicita el promovente, con fundamento en el artículo 2,932 del Código Civil Vigente, expídanse los avisos correspondientes y fijense en los lugares públicos de costumbre, publíquense en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de las pruebas Testimonial propuesta, Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, y a los colindantes para que presencien el examen de los Testigos, si les conviniere y manifiesten los que a sus derechos corresponda.

Se tiene al promovente señalando como domicilio el Despacho marcado con el número 108 de la Calle de Sáenz de esta Ciudad y autorizando para que en su nombre y representación reciban todas clase de citas y notificaciones a los CC Licenciada NORMA DE LA CERDA ELIAS y pasantes de Derecho JUAN CAMPOS DE LA FUENTE y CRISTIAM HEHEM GONZALEZ.- Fórmese Expediente Regístrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio al Superior.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado JOSE ISABEL HERNANDEZ DIAZ, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial Lic. JUANA INES CASTILLO TORRES, quién autoriza

y dá fé.- Conste.- Dos firma ilegibles.- Rúbricas.- Seguidamente se publicó en la lista de acuerdo de fecha Doce del actual.- Conste.- Una firma ilegible.- Rúbrica.- Quedó inscrito bajo el número 155/984, en el libro de gobierno..."-----

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO CONSTANTE DE DOS FOJAS UTILES, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL

NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO. EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO:

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. JUANA INES CASTILLO TORRES.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

VILLAHERMOSA, TABASCO

## EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL

En el Juicio Ejecutivo Mercantil número 115/984, promovido ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial del Centro, por el C. CARLOS MARIO CARRERA ALEJO, en contra del C. FERMIN MARTINEZ ALVAREZ, con fecha veintiseis de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE AGOSTO del presente año, para la celebración del remate en PRIMERA ALMONEDA, de un PREDIO URBANO ubicado en Callejón la Cañada sin número, Colonia Tamulte de las Barrancas de ésta ciudad con superficie de CIENTO CINCO METROS CUADRADOS, con las

siguientes medidas y colindancias: NORTE: siete metros con callejón de la Cañada, SUR: siete metros con FAUSTINO MAYO, ESTE: quince metros con Faustino Mayo y OESTE: quince metros con Henry Contreras Morales, con valor pericial de DOSCIENTOS MIL PESOS M.N. y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES: quienes deberán depositar en la Tesorería Judicial Adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado (ubicado en la planta baja del edificio situado en la esquina que forman las calles de Independencia y Nicolás Bravo de ésta Ciudad) el DIEZ POR CIENTO sobre la postura legal; y practíquense las publicaciones prevenidas por el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor:

Villahermosa, Tab. Julio 5 de 1984

LA SRIA: JUD. "D"

C. DEYANIRA SOSA VAZQUEZ

2-3

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

VILLAHERMOSA, TABASCO.

## AVISO

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL

En el Expediente número 143/984, relativa en Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencia de Información Ad-Perpetuum, promovido por el C. LUIS AGUILAR PALOMEQUE, se dictó un Auto de Inicio mismo que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LOS CIVIL; VILLAHERMOSA, TABASCO, JUNIO SEIS DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- VISTOS:- Se tiene por presentado al señor LUIS AGUILAR PALOMEQUE, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la VIA DE JURISDI-

**CIÓN VOLUNTARIA, DILIGENCIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM;** para acreditar la posesión de un Predio Rústico Ubicado en la Ranchería Esranzuela, Primera Sección de este Municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de DOS HECTAREAS Localizado dentro de las Sigüientes medidas y colindancias; AL NORTE 50.00 Mts. con el Ejido Estanzuela; AL SUR 50.00 Mts. con Andres Pérez Guzman, AL ESTE; en 400.00 Mts. con Andrés Guzman; y AL OESTE; igual medidas, con camino de mano de obra.- Con fundamento en los artículo 790, 795, 798, 802, 823, 824, 826, 2,932, 2,933, 2,934 y demás relativos del Código Civil Vigente en el Estado, 870, 872, 904, 905, 906, 907, 908 y demás relativos del Código de procedimientos Civil, se dá entrada a la promoción en la Via y forma propuesta.- Como lo solicita el promovente, con fundamento en el artículo 2,932 del Código Civil Vigente, expidanse los Avisos correspondientes y fíjense en los lugares Públicos de costumbre publiquéense en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se edite en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de las pruebas Testimonial. Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, y a los colindantes, para que presencien el exámen de los Testigos, si les convinieren y manifiesten los que a sus derechos corresponda.- Se tiene al promovente señalando como domicilio el Despacho marcado con el

número 108 de la Calle Sáenz de esta Ciudad, y autorizando para que en su nombre y representación reciba todas las citas y notificaciones a las CC. Licda. NORMA DE LA CERDA ELIAS, y pasantes de Derecho JUAN CAMPOS DE LA FUENTE Y CRISTIAM HECHEN GONZALEZ.- Formese Expediente, Regístrese en el Libro de Gobierno, y dese aviso de su inicio al Superior.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo proveyó, mando, y firma el Ciudadano Licenciado JOSE ISABEL HERNANDEZ DIAZ, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial, Licda. JUANA INES CASTILLO TORRES, que certifica.- Conste.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Seguidamente se publicó en la lista de acuerdo de fecha Siete del actual.- Conste Una firma ilegible.- Rúbrica.- Quedó inscrito bajo el número 143/984, en el Libro de Gobierno.- Conste.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE AVISO CONSTANTE DE DOS FOJAS UTILES, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO; EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. JUANA INES CASTILLO TORRES.

2-3

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

VILLAHERMOSA, TABASCO

## EDICTO

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO  
EN GENERAL

Que en el Expediente número 157/984, relativo en Via de Jurisdicción Voluntaria, Diligencia de Información Ad-Perpetuam, promovido por la C. ROSARIO ZAPATA BAEZA, se dictó un Auto de Inicio mismo que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO; JUNIO DOCE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- VISTOS: Se tiene por presentado la señora ROSARIO ZAPATA BAEZA, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar la posesión de un Predio Rústico ubicado en la Ranchería Corregidora Ortiz 3ª. Sección perteneciente a este Municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 6,300 SEIS MIL TRESCIENTOS METROS CUADRADOS, localizadas dentro de las siguientes colindancias; AL NOROESTE: con ROSELIO ZAPATA FLORES; AL SURESTE: con NOE ZAPATA FLORES; AL NOROESTE: con ELENA ZAPATA FLORES; y AL SUROESTE: con FRANCISCO RODRIGUEZ, Con fundamento en

los artículos 790 795 798 802 823 824 826 2,932 2,933 2,934 y demás relativos del Código Civil Vigente en el Estado.- 870, 872, 904, 905, 906, 907, 908 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se dá entrada a la promoción en la Via y forma propuesta.- Como lo solicita el promovente, con fundamento en el artículo 2,932 del Código Civil Vigente, expidansese los Avisos correspondientes y fijense en los lugares públicos de costumbre, publíquense en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad por TRES VECES Consecutivas y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de las pruebas Testimonial propuesta.- Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Catastro de esta Ciudad, en el Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, y a los colindantes, para que presencien el examen de los Testigos, si les conviere y manifieste los que a sus derechos corresponda.- Se tiene al promovente señalando como domicilio el Despacho marcado el número 108 de la Calle de Sáenz de esta Ciudad, y autorizando para que en su nombre representación reciba todas clase de citas y notificaciones a las CC. Licenciada NORMA DE LA CERDA ELIAS, pasante de Derechos JUAN CAMPOS DE LA FUENTE Y CRISTINA HECHEN GONZALEZ.- Fórmese Expediente, Regis-

trase en el Libro de Gobierno, y dese aviso de su inicio al Superior.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo proveyó, mandó, y firma el Ciudadano Licenciado JOSE ISABEL HERNANDEZ DIAZ, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial Licenciada JUANA INES CASTILLO TORRES, quien autoriza y dá fe. Conste.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Seguidamente se publico en la lista de acuerdo de fecha Trece del actual. Conste.- Una firma ilegibles.- Rúbrica.- Quedó inscrito bajo el número 157/984, en el libro de Gobierno

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO CONSTANTE DE DOS FOJAS UTILES, A LOS DOS DIAS DE MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. JUANA INES CASTILLO TORRES.

Villahermosa, Tab., a 2 de Julio de 1984.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

JALPA DE MENDEZ TABASCO

## EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL:

El señor DIEGO LOPEZ BARASATA, promovió en Via de Jurisdicción Voluntaria, Juicio de INFORMACION DE DOMINIO, ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el número 159/984, ordenando el C. Juez su publicación por EDICTOS, por auto de fecha tres del actual; respecto al predio urbano ubicado en la calle sin nombre del Poblado Iquiuapa de este Municipio con superficie de 4,134.00 m2 CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, con las siguientes dimensiones y colindancias: Al Norte, con 45.00 metros con Catalina Landero, al Suroeste, 65.70 metros con Calle sin nombre al Sureste, 87.50 metros

con Callejón sin nombre; y al Noroeste, 73.00 metros con Jorge Ramirez.

Lo anterior se hace saber al Público en general con el objeto de que si alguna persona tiene interés en este Juicio, debe comparecer ante este Tribunal a hacer valer sus derechos en un término de quince días a partir de la última publicación que se exhiba.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRES DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL,  
SECCION CIVIL

2-3-

C. DELFINA HERNANDEZ A. DE PEREZ.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

## EDICTO

GRISELDA ZURITA RODRIGUEZ  
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 381/984, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por el señor ATILO DEL CARMEN PEREZ PEREZ en contra de usted, con fecha veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice: .....

...JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO., A VEINTINUEVE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- Por presentado el señor Atilo del Carmen Pérez Pérez con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistentes en copias certificadas del acta de matrimonio celebrado entre el promovente y Griselda Zurita Rodríguez, y de nacimiento de Alberto Pérez Zurita y certificado de domicilio ignorado suscrito por Wilfrido Robledo Madrid Capitán de Fragata C.G.P.H. actualmente desempeñando el cargo de Director General de Seguridad Pública y Tránsito en el Estado, con los que viene a demandar en la vía ordinaria civil de su esposa Griselda Zurita Rodríguez el divorcio necesario, de domicilio ignorado. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 266, 267 fracción VIII y relativos del Código Civil, 254, 255, 257, 258 y relativos del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y desé aviso de su inicio a la Superintendencia Apareciendo de la constancia expedida por el Director General de Seguridad Pública y Tránsito en el Estado, se presume que Griselda Zurita Rodríguez es de domicilio ignorado, por lo que, con fundamento en el

artículo 121 fracción II del Código Procesal invocado se ordena su notificación por edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación que se edite en esta Ciudad haciéndole saber a la demandada que dentro del término de cuarenta días hábiles deberá ocurrir a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y que deberá contestar dentro del término de nueve días a partir de la notificación que se le haga, advertida que de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos de la demanda, al igual deberá señalar domicilio para oír citas y notificaciones y de no hacerlo estas le surtirán efectos por los estrados del juzgado, aun las de carácter personal, expídase al actor los edictos para su publicación.- El actor se señala como domicilio para oír citas y notificaciones el despacho ubicado en la calle Cuauhtémoc número 429 de esta ciudad y autorizando para tales efectos a los licenciados Marino Ramírez Pliego y Antonio Aguilar Balcázar y Omar Sánchez Oramas.- Lo proveyó y firma la ciudadana licenciada Violeta González Velueta, Juez Primero de lo Familiar, por ante el Secretario o de acuerdos ciudadano licenciado Remedios Osorio López, con quien actúa, que autoriza y da fé.- dos firmas ilegibles rúbricas.- Se publicó en la lista de acuerdos del dos de julio de mil novecientos ochenta y cuatro y se registró en el libro de gobierno bajo el número 381/984 Conste.- Una firma ilegible rúbrica...

Lo que se publicará por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación y en vía de notificación a la demandada conforme lo ordena el artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado. Expído el presente EDICTO a los siete días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL "D"

LIC. REMEDIOS OSORIO LOPEZ.

2-3

## EDICTO.

C.ALFONSO SALINAS PUGA  
DONDE SE ENCUENTRE.

En los autos del expediente civil número 67/984, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por la señora FANY GORRA RAMAYO, en contra de su esposo el señor ALFONSO SALINAS PUGA, se dictó un auto que literalmente dice: JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL

DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, JUNIO CATORCE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, VISTO; Se tiene por presentada a la señora FANY GORRA RAMAYO, con su escrito de cuenta copias simples y documentos anexos que acompaña, señalando como su domicilio legal para oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número veinticuatro de la calle Colón de esta Ciudad, y autorizando para oír las y recibirlas y tenga representación al C. Licenciado GILBERTO CAPDEPONT PRIEGO, así como también para revicar el expediente, promoviendo en la VIA ORDINARIA CIVIL DIVORCIO NECESARIO, en contra de su esposo ALFONSO SALINAS PUGA, señalándosele domicilio ignorado, demandándolo por las causales previstas en las fracciones VIII y IX, del artículo 267 del Código Civil Vigente, con fundamento en los artículos 267 fracción VIII y IX, 1o, 2o, 24, 29, 44, 142, 155, 121 fracciones II y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 26 del reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados Mixtos de Primera Instancia en el Estado, se ACUERDA:- 1o.- Se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado inscribase en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dése el aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público, la intervención que legalmente le compete.- 2o.- Como el citado demandado ALFONSO SALINAS PUGA, se le señala domicilio ignorado, notifíquesele por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el

periódico oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber al demandado que debe presentarse ante la secretaria civil de este Juzgado dentro del término de cuarenta días para recoger las copias de traslado de la demanda y dentro de los nueve días siguientes produzca su contestación conforme lo prevee el artículo 121 fracción II del Código Procesal Civil Vigente en el Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado LUIS ARTURO MONTES SANCHEZ, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial del Estado, por ante el Secretario Judicial de la mesa CIVIL, C. MIGUEL ARGAEZ BAÑOS, que certifica y da fe.- Firmado.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- -----

Y para su publicación en el periódico oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días y en el de mayor circulación que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente edicto en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, a los quince días del mes de junio de Mil Novecientos Ochenta y Cuatro.

**A T E N T A M E N T E.**  
**SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION**  
**EL JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**

C.           MIGUEL           ARGAEZ           BAÑOS.

-2-3-

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA,**  
**DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO,**  
**TABASCO.**

**C: MARGARITA MENDEZ,**  
**DONDE SE ENCUENTRE.**

Comunico a Usted, que en este expediente Civil número 530/984, relativo al Juicio de Divorcio Necesario de domicilio ignorado, promovido por JESUS JIMENEZ, y en contra de su esposa MARGARITA MENDEZ, se dictó un auto que a la letra dice:-----  
**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA,**  
**DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO,**  
**TABASCO, A 6 SEIS DE JUNIO DEL AÑO DE**  
**1984 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUA-**  
**TRO.**-----

Vistos, el contenido de la razón Secretarial, se provee:-----

Por presentado el señor JESUS JIMENEZ, por su propio derecho, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando para oír y recibir notificaciones la casa marcada con el número 5 de la Av. Lic. Rafael Martínez de Escobar de ésta ciudad y autorizando para recibirlas y oír las en su nombre al C. Manuel Torruco Hernández, se le tiene promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Juicio de DIVORCIO NECESARIO, en contra de su esposa la señora MARGARITA MENDEZ, de domicilio ignorado; fundándose en la causal prevista por los artículos 266, 267, fracciones VIII, XI y XII del Código Civil vigente en el Estado, con fundamento en los artículos 1o, 2o, 25, 44, 142, 155 fracciones XI, y XII, 254, 255, 258, 264, 212 fracciones II y demás relativos del

Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, se le dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; fórmese expediente por duplicado, registre en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde y dése aviso de su inicio a la Superioridad; En virtud de que la demandada es de domicilio ignorado, circunstancia que quedó acreditada con la constancias suscritas por el C. Director de Seguridad Pública de éste Municipio, Manuel Palma Acosta; Con apoyo en el artículo 121 fracción II del citado Ordenamiento Legal, expidanse edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación en ésta entidad Federativa, haciéndole saber a la demandada que deberá de presentarse a este Juzgado a recoger las copias de traslado en un término treinta días computables a partir de la última publicación de los edictos. Se hace del conocimiento de la demandada que vencido dicho término se dará por efectuado el emplazamiento y que al día siguiente de vencido, empieza a correr el término de nueve días para contestar la demanda; De igual manera se hace del conocimiento de las parte que el término de ofrecimiento de pruebas de diez días fatales comienza

a correr al día siguiente en que venza el término para contestar la demanda, salvo reconvencción, compensación que paralice el curso normal del procedimiento, por formar artículos de previo y especial pronunciamiento.- Notifíquese y cúmplase, así lo acordó mandó y firma el C. Licenciado, Cándido López Barradas, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Alfonso Acuña Acuña, Secretario que autoriza. Doy fe.-----

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales.

Huimanguillo, Tab., julio 9 de 1984

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

MANUEL ANTONIO GALAN ACUÑA

2-3-

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**

**“E D I C T O S ”**

**C. ADAN FRANCISCO CABRA QUINTANA  
DONDE SE ENCUENTRE.**

En el expediente número 198/984, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por LETICIA NEREYDA PEREZ RUIZ en contra de ADAN FRANCISCO CABRA QUINTANA, con fecha dos de abril del año en curso, se dictó un auto que literalmente dice:-----

...“JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA VILLAHERMOSA TABASCO, A DOS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- Por presentada LETICIA NEREYDA PEREZ RUIZ, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, consistentes en copias certificadas de actas de matrimonio, naci-

miento y constancia expedida por la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado, con el que demanda en la Vía Ordinaria Civil a su esposo ADAN FRANCISCO CABRA QUINTANA, Divorcio Necesario con domicilio ignorado. Con fundamento en los artículos 266, 267, Fracción VIII, y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los artículos 254, 255, 259, 265, 271, 284, 294, y demás relativos del Código de Procedimientos ambos vigentes en el Estado de Tabasco, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registre en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio al Superior, y en virtud de que el demandado es de domicilio ignorado con fundamento en el artículo 121 fracción I y III del Código Procesal Civil, procédase a notificar al demandado ADAN FRANCISCO CABRA QUINTANA, por medio de EDICTOS, emplazándole que tiene un término de (60) sesenta días para que comparezca a este Juzgado a recoger las copias simples de la demanda y demás documentos y proceda dar contestación a la misma que instauró en su contra su esposa LETICIA NEREYDA PEREZ RUIZ, y oponer las excepciones si las tuviere siendo esto a partir de la última fecha en que se publique este proveído, por tres veces, de tres en tres días, los cuales se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor

circulación que se Edite en nuestra Entidad. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 284 del Ordenamiento legal antes invocado, hágasele saber a las partes que el período de ofrecimiento de pruebas es de diez días fatales, los que empezarán a correr al día siguiente en que concluya el término para contestar, así mismo y conforme a lo dispuesto por el artículo III Primer Párrafo del Código Procesal Civil, requiérase al demandado para que señale persona y domicilio para citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal se les hará por los estrados de este Juzgado. Se tiene a la promovente señalando para citas y notificaciones el Edificio marcado con el número 304 despacho 101 de la Calle Vicente Guerrero de esta ciudad, y autoriza para tales efectos al licenciado ITURBIDE ALVAREZ LARA. Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Diego Hernández Alonso, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la licenciada Cruz Gamas Campos, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Al calce dos firma ilegibles.- Rúbricas.- Este acuerdo se publicó

en la lista de fecha 3 de abril de 1984.- Conste.- Al calce una firma ilegible.- Rúbrica. Quedó inscrito bajo el número 198/984, en el libro de gobierno de este Juzgado.- Conste.- Al calce una firma ilegible.- Rúbrica.-.....

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-.....

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICDA. CRUZ GAMAS CAMPOS.

-2-3-

## EDICTO

C. ADAN CACERES HERNANDEZ  
DONDE SE ENCUENTRE

En el expediente número 399/984 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por LIDIA GONZALEZ PRIEGO en su contra, con fecha diez de julio del presente año, se dictó un auto que literalmente dice: .....

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, JULIO DIEZ DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- Por presentada LIDIA GONZALEZ PRIEGO con su escrito de cuenta, exhibiendo certificado de domicilio ignorado expedido por el Capitán de Fragata C.G.P.H. Wilfrido Robledo Madrid, Director General de Seguridad Pública, y Tránsito en Estado de Tabasco, certificados de acta de su matrimonio celebrado con Adán Cáceres Hernández, de nacimiento de María de Guadalupe Cáceres

González y copias simples que acompaña, promoviendo en contra de su esposo ADAN CACERES HERNANDEZ de domicilio ignorado. JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO. Fórmese expediente, registrese, y dése aviso al Tribunal Superior de Justicia. Con fundamento en los artículos 266, 267 Fracción VIII y relativos del Código Civil; 1, 44, 254, 255, 284 del de Procedimientos en la materia, dese entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Apareciendo que el demandado ADAN CACERES HERNANDEZ, es de domicilio ignorado según constancia expedida por el Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Tabasco, con fundamento en el numeral 121 fracción II del Código Adjetivo Civil, hágasele la notificación por edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, haciéndosele saber que deberá presentarse ante este Juzgado en un término de TREINTA DÍAS que se contarán a partir de la última publicación del edicto, a recoger las copias de traslado, ante la Secretaría del mismo. Vencido dicho lapso, comenzará a correr el término de nueve días para contestar la demanda. Por autorizado el Licenciado Iturbide Alvarez Lara para oír citas y notificaciones a nombre de la promovente en el edificio marcado con el número 304 despacho 101 de la calle Vicente Guerrero

de esta Ciudad. Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo proveyó, mandó y firma la Ciudadana Licenciada Mara Priego Posso de Aguilar, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria Judicial Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y dá fé.- Una firma ilegible.- Rúbrica.-Carmen Hidalgo H.- Rúbrica.-

Lo que comunico a usted en vía de notificación y para su publicación en el DIARIO OFICIAL DEL ESTADO y uno de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, expido el presente EDICTO a los doce días de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

## EDICTO

C. YOLANDA SANTIAGO GARCIA.  
DONDE SE ENCUENTRE

En los autos del expediente civil número 64/984, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por el señor JORGE MIGUEL FONZ CANTO, en contra de su esposa la señora YOLANDA SANTIAGO GARCIA, se dictó un auto que literalmente dice: JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO; Se tiene por presentado al señor JORGE MIGUEL FONZ CANTO, con su escrito de cuenta, copias simples y documentos anexos que acompaña, con domicilio en la casa sin número de la calle Abasolo de esta Ciudad, y señalando como su domicilio legal para oír y recibir notificaciones la casa número cuarenta y nueve de la calle Hidalgo y autorizando para oír las y recibirlas al C. MARCOS ANTONIO CABRERA CANEPA, promoviendo en la vía ordinaria civil divorcio necesario, en contra de su esposa YOLANDA SANTIAGO GARCIA, por domicilio ignorado demandándole lo siguiente: A) La disolución del vínculo matrimonial que lo une a su esposa desde el cuatro de Diciembre de Mil Novecientos Setenta y Dos, en la causal prevista en la fracción VIII del artículo 267 del Código Civil Vigente en el Estado, con apoyo en los artículos 266, 267, fracción VIII, 278, 286, 291, del Código Civil Vigente en el Estado, 255, 257, 258, 259, 272, 273, 275, 277, 283, 284, 110, 111, 116, 121, fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 26 del reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados Mixtos de Primera Instancia en el Estado, se ACUERDA: 1o.- Se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, inscribese en el libro de gobierno

bajo el número que le corresponda, dése el aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público la intervención que legalmente le compete. 2o.- Como la demandada YOLANDA SANTIAGO GARCIA, se le señala domicilio ignorado, notifíquesele por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber a la misma que debe presentarse la secretaria civil de este Juzgado dentro del término de cuarenta días a recoger las copias de trasladado de la demanda y dentro de los nueve días siguientes produzca su contestación conforme lo dispuesto por el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.-Notifíquese y Cúmplase.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado ESTANISLADO CANEPA BALLINA, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial del Estado, por ante el Secretario Judicial de la mesa CIVIL C. MIGUEL ARGAEZ BAÑOS, que certifica y dá fé.- Firmado.- Dos firma ilegibles.- Rúbricas.

Y para su publicación en el periódico oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días y en el de mayor circulación que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente edicto en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, a los quince días del mes de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO JUDICIAL  
(MESA CIVIL)

C. MIGUEL ARGAEZ BAÑOS

JUZGADO SEEGUNDO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LOS CIVIL DE ESTE  
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

## EDICTO

2ª. ALMONEDA

### AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 290/982, relativos al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado FRANCISCO MOHA MARQUEZ, como endosatario en procuración de BANCA SERFIN, S.A., en contra de CANDELARIO SOSA PEREZ Y EULALIA PESTAÑAS DE SOSA, con fecha doce de junio del año en curso, se dictó un proveído que a la letra dice:

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. DOCE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- A sus autos el escrito del Licenciado FRANCISCO MOHA MARQUEZ, se acuerda: 1.- Con vista del escrito del Licenciado FRANCISCO MOHA MARQUEZ, promoviendo como endosatario en procuración de la parte actora, y del estado que guardan los presentes autos y con fundamento en el articulo 1411 del Código de Comercio en vigor, y como lo solicita el ocursoante se manda a sacar a remate en pública subasta y en segunda almoneda el bien inmueble embargado en le presente juicio ubicado en la calle Sánchez Magallanes de esta Ciudad constante de una superficie de 160.00 metros cuadrados con las medidas y colindancias señaladas en el acta de embargo respectiva y propiedad de los demandados señores CANDELARIO SOSA PEREZ Y EULALIA PESTAÑA DE SOSA, y al efecto convóquese pastores por edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se edite en esta capital por tres veces consecutivas dentro del término de nueve días y que así mismo fijense avisos en los sitios públicos de esta ciudad, para la practica de la diligencia de remate, se señalan las DOCE HORAS DEL DIA NUEVE

DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, sirviendo de base para la subasta el valor pericial mas elevado de los dictámenes exhibidos en autos o sea la cantidad de TRES MILLONES VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) habiendose servido como postura legal para la primera almoneda las dos terceras partes del avalúe mas elevado o se la cantidad de DOS MILLONES DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS SESENTA Y SEIS CENTAVOS Moneda Nacional y sirviendo como base para la segunda almoneda con rebaja del 20% de las dos terceras partes que sirvió para la primera almoneda la cantidad de UN MILLON SEISCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS TREINTA Y TRES CENTAVOS Moneda Nacional, debiendo depositar los licitadores en la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado, la cantidad de CIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS TREINTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, o sea el 10% que sirvió de base para el remate, sin cuyo requisitos no serán admitidos.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada María Elena Hernández Inurreta, Juez del conocimiento, por ante el Secretario Judicial "C" que certifica y da fé.- Al calce dos firmas ilegibles.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS POR LE TERMINO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DIA TRECE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, CONSTANTE DE DOS FOJAS UTILES.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION  
El Srio. Jud. C. del Jdo. 30 Civil

C. MARTIN VIDAL VIDAL

2-3

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE  
PRIMERA INSTANCIA

## “EDICTO”

C:HERLINDA CORTEZ RENTERIA  
A DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 325/983, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por JORGE ADALBERTO TACILLA ARCE en contra de HERLINDA CORTEZ RENTERIA, con fecha once de junio del presente año, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:-----

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO. A ONCE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.-Visto el escrito y anexo con que la Secretaría da cuenta, se acuerda:1/o.-Por presentado JORGE ADALBERTO TACILLA ARCE, con su escrito de cuenta y anexo consistente en pliego de posiciones, mediante el cual solicita se le tenga por perdido el derecho a la demanda para comparecer a juicio, por lo tanto en términos del numeral 132 del Código Adjetivo Civil, y en virtud de que la demandada en la presente causa HERLINDA CORTEZ RENTERIA, no produjo su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del tiempo concedido para ello, según cómputo practicado por la Secretaría, se le tiene por presuntivamente confesa de los hechos arguidos por el actor. 2/o.-Asimismo se tiene al actor JORGE ADALBERTO TACILLA ARCE, ratificando todas y cada una de las pruebas ofrecidas anteriormente y exhibiendo en sobre cerrado el pliego de posiciones que que

deberá absolver personalmente la demandada; el que se ordena guardan en el seguro del Juzgado. 3/o.-Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se abre el periodo de ofrecimiento de pruebas por DIEZ DIAS fatales; en tal virtud con fundamento en lo dispuesto por el artículo 618 del mismo ordenamiento legal, expidanse los edictos correspondientes para que se publique, este auto por dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado; comenzando a correr el periodo de ofrecimiento de pruebas, a partir de la última publicación.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado DIEGO HERNANDEZ ALONSO, Juez Segundo familiar de Primera Instancia, ante la Secretaria de Acuerdos Patricia Baeza de Bastar que autoriza y da fe.- Al calce dos firmas ilegibles.- Rúbricas.-----

PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES CONSECUTIVAS; EXPIDO EL PRESENTE EDICTO CONSTANTE DE (1) UNA FOJA UTIL, MISMA QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO A LOS (9) NUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DE (1984) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

PATRICIA BAEZA DE BASTAR.

-2-

## “PODER JUDICIAL”

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

## “A V I S O”

A QUIEN CORRESPONDA.

Que en el expediente número 114/983, relativo al

Juicio Ordinario Civil Reivindicatoria, promovido por JUAN MENA BALBOA Y ADALBERTO MENA BALBOA, en contra de JUAN BENITEZ HERNANDEZ Y OTRO, se ha dictado un acuerdo que dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO-A (5) CINCO DE JUNIO DE (1984) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- A sus autos el escrito de los señores JUAN Y ALBERTO MENA BALBOA, para que obre como proceda en derecho y se acuerda: 1o.-Se tiene a los actores por desahogando

la vista que se mandara dar un auto de fecha veintiseis de Marzo pasado del presente año, y en el cual anexan las copias de traslado respectivas.- 2o.- Como lo solicitará el sector y toda vez que los demandados señores

TERESA ZAPATA CRUZ, MARIA JIMENEZ JERONIMO, BALTAZAR ARIAS HERNANDEZ, NELLY JOSEFA CASTILLO Y DOMINGA TORRES MIRANDA, no produjeron su contestación ante este Juzgado en el término legal para ello concedido, se les tiene por acusada la rebeldía, y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, no se les volverá a practicar diligencia alguna en su busca, ni aún las de carácter personal surtiéndole efectos de notificación por los estrados de este Juzgado, publicándose además este proveído en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado y se manda a abrir el Juicio de pruebas por DIEZ DIAS el que comenzará a correr a

partir de la última publicación del edicto.-Notifíquese por Estrados y cúmplase.- Lo acordó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante la Secretaría Judicial que autoriza y dá Fé.-Dos firmas Illegibles.- Rúbricas.-----

LO QUE SE PUBLICARA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE AVISO A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DEE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL

2

C. RITA IRMA LOPEZ DE MENDEZ

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación y reconocimiento de Derechos Agrarios en el ejido del poblado denominado "TORNO LARGO", Municipio de Centia. del Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.- Por oficio 06123 de fecha 19 de noviembre de 1982, el C. Delegado de la Secretaria de la Reforma Agraria en el Estado de Tabasco, solicitó a la Comisión Agraria Mixta iniciara Juicio privativo de derechos Agrarios en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras del ejido por más de dos años consecutivos; y consta en el expediente la primera convocatoria de fecha 20 de agosto de 1982 y el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios que tuvo verificativo el 29 de agosto de 1982, en la que se propuso reconocer los derechos Agrarios de referencia a los campesinos que las han venido explotando colectivamente por mas de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y dicho organismo notificó el 29 de agosto de 1983, a las autoridades ejidales y a los presuntos afectados para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos; misma que se llevo a cabo el 21 de septiembre de 1983. En la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios de los ejidatarios propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los artículos del 426 al 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opino que es procedente la privación de sus derechos Agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan y el reconocimiento que

propone la Asamblea General extraordinaria de Ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.-El expediente relativo fue turnado a la Secretaria de Reforma Agraria, Dirección General de la tenencia de la tierra, la que hizo una revisión del mismo, valoró las pruebas ofrecidas y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este Juicio; por lo que se turnó al vocal consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del cuerpo consultivo Agrario el que emitió y aprobo su dictamen en sesión celebrada el 14 de diciembre de 1983; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente Juicio privativos se ha seguido de acuerdo con los

relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, habiendose comprobado por las constancias que obran en antecedente que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesores a que se refiere el artículo 85 fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; y que finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.-** Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea General extraordinaria de Ejidatarios celebradas el 29 de Agosto de 1982, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72 fracción III, 206 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus Derechos Agrarios y con fundamento en el artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus correspondientes certificados.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados, de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

**PRIMERO.-** Se decreta la privación de derechos Agrarios en el ejido del poblado denominado "TORNO LARGO"; Municipio de Centla, del Estado de Tabasco, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras del ejido por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.- Jesus Bravata Sanchez, 2.- Fernando Gomez Domínguez, 3.- Bartolo Bravata Moha y 4.- Afonso Mendez Morales. En consecuencia se cancelan los certificados de derechos Agrarios que respectivamente se les expedieron a los ejidatarios sancionados, Números: 1892765, 1892767, 1892772 y 1892777.

**SEGUNDO.-** Se reconocen derechos Agrarios por

venir explotando colectivamente las tierras del ejido por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado "TORNO LARGO", Municipio de Centla, del Estado de Tabasco, a los CC. 1.- Policarpo Bravata Moha, 2. Miguel Antonio Perez, 3.- Carmen Sanchez Perez y 4 Federico Contreras Pensabe. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos Agrarios que les acredite como ejidatarios del poblado de que se trata,

**TERCERO.-** Publíquese esta resolución relativa a la privación y reconocimiento de derechos Agrarios, en el ejido del poblado denominado "TORNO LARGO", Municipio de Centla, del Estado de Tabasco, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa; inscribáse y haganse las anotaciones correspondientes en el registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria; notifíquese y Ejecutese.

Dada en el Palacio del poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los 26 Dic. 1983.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE  
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

MIGUEL DE LA MADRID H.

CUMPLASE:  
EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA

LUIS MARTINEZ VILICAÑA

**VISTO** Para resolver el expediente relativo a la privación de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de Unidad de dotación en el Ejido del Poblado denominado "CUMUAPAN 1a. Sección", Municipio de Cunduacan, del Estado de Tabasco; y

**RESULTANDO PRIMERO.-** Por oficio 03885 de fecha 18 de Julio de 1983, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Tabasco, solicitó a la Comisión Agraria Mixta iniciara juicio privativo de Derechos Agrarios en contra de los Ejidatarios y sucesores que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; y consta en el expediente la primera convocatoria de fecha 18 de Mayo de 1983, y el acta de la asamblea General extraordinaria de Ejidatarios que tuvo verificativo el 27 de Mayo de 1983, en la que se propuso reconocer Derechos

Agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los Campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta resolución.

**RESULTANDO SEGUNDO.-** La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y dicho organismo notificó el 3 de Agosto de 1983, a las autoridades Ejidales y a los presuntos afectados para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos; misma que se llevó a cabo el 23 de Agosto de 1983, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de Derechos Agrarios de los Ejidatarios y sucesores propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los artículos del 426 al 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, La Comisión Agraria Mixta opino que es procedente la privación de sus Derechos Agrarios a los Ejidatarios y sucesores que se señalan y el reconocimiento que

propone la asamblea general extraordinaria de Ejidatarios

**RESULTANDO TERCERO.-** El expediente relativo fue turnado a la Secretaría de Reforma Agraria, Dirección General de la tenencia de la tierras. La que hizo una revisión del mismo, valoro las pruebas ofrecidas y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turno al vocal consultivo Agrario correspondiente. con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometio a la consideración del cuerpo consultivo Agrario el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 7 de Diciembre de 1983; y

**CONSIDERANDO PRIMERO.-** Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los tramites previstos en los artículos del 426 al 432 y demas relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, habiendose comprobado por las constancias que obran en antecedentes que los Ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de Derechos Agrarios y sucesorios a que se refiere el artículo 85 fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por mas de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los Ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; y que finalmente, se siguieron los posteriores tramites legales, por lo que es procedente privarlos de sus Derechos Agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes certificados de Derechos Agrarios.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.-** Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos y habiendose propuesto el reconocimiento de sus Derechos Agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 27 de mayo de 1983, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72 Fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus Derechos Agrarios y con fundamento en el artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus correspondientes certificados.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria; se resuelve:

**PRIMERO.-** Se decreta la privación de Derechos

Agrarios en el Ejido del poblado denominado "Cumupa 1a. Sección", Municipio de Cunduacán, del Estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.- Pedro Magaña

Zapata, 2.- Gonzalo Vasconcelos Almeida, 3.- Miguel Suarez de Dios, 4.- Santiago Almeida Sánchez, 5.-

Herminio Almeida Martínez, 6.- Constantino Hernández Vasconcelos, 7.- Jesús Pérez Hernández, 8.- José Elias Suarez de D., 9.- Severo Almeida Sánchez, 10.- Santiago Almeida de la Cruz, 11.- Francisco Almeida Rodríguez, 12.- Gustavo Mendoza Estrada, 13.- Reyes García Vasconcelos y 14.- Jorge Hernández Izquierdo. Por la misma razón se privan de sus Derechos Agrarios sucesorios a los CC. 1.- Ma. de Dios Vasconcelos, 2.- Bautilio Magaña de Dios, 3.- Antonia Salmeron G., 4.- Guadalupe Pérez González, 5.- Antonio Almeida Pérez, 6.- Prisciliano de Dios de D., 7.- Maria Gpe. Bautista Almeida, 8.- Asunción Hernández Bautista, 9.- Francisco Pérez, 10.- Natividad Martínez Izquierdo, 11.- Concepción Almeida M., 12.- Maria García Vasconcelos, 13.- Maria Ursula Pérez González y 14.- Ramón Hernández Bautista. En consecuencia se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expidieron a los Ejidatarios sancionados, números: 1983586, 1983590, 1983595, 1983600, 1983605, 1983608, 1983616, 1983624, 1983626, 1983629, 1983630, 1983633, 1983634 y 1983635

**SEGUNDO.-** Se reconocen Derechos Agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el Ejido del poblado denominado "Cumupa 1a. Sección", Municipio de Cunduacán, del Estado de Tabasco, a los Cc. 1.- Eloy Magaña de Dios, 2.- Ma. Eligia Morales Zapata, 3.- Esteban Suarez Salmeron, 4.- Dolores Almeida Pérez, 5.- Maria Concepción Almeida Orama, 6.- Juan Hernández Bautista, 7.- Juan Pérez Suárez, 8.- Juan Antonio Sánchez Martínez, 9.- Laurencio Almeida Zapata, 10.- Arnoldo Magaña de Dios, 11.- Santiago Arias Almeida, 12.- Reyes Méndez Vasconcelos, 13.- Humberto Burelos Almeida y 14.- Ma. Reyes Hernández Vasconcelos. Consecuentemente, expidanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como Ejidatarios del poblado de que se trate.

**TERCERO.-** Publíquese esta resolución relativa a la privación de Derechos Agrarios y nuevas adjudica-

ciones de Unidades de dotación, en el Ejido del poblado denominado "Cumuapa Ia. Sección", Municipio de Cunduacán, del Estado de Tabasco, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa entidad Federativa; inscribise y haganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria; Notifíquese y ejecutese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los 26 dic. 1983.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE

LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

MIGUEL DE LA MADRID H.

CUMPLASE:

EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.

LUIS MARTINEZ VILLICANA

V I S T O para resolver el expediente relativo a la privación de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de Unidades de Dotación, en el Ejido del Poblado denominado "TRES BRAZOS", Municipio de Centla, del Estado de Tabasco; y

**RESULTANDO PRIMERO.**— Por oficio número 2268, de fecha 27 de Abril de 1981, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Tabasco, solicitó a la Comisión Agraria Mixta iniciara Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de los ejidatarios y sucesorios que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; y consta en el expediente la segunda convocatoria de fecha 23 de Febrero de 1981 y el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios que tuvo verificativo el 3 de Marzo de 1981, en la que se propuso reconocer Derechos Agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo; de la presente Resolución.

**RESULTANDO SEGUNDO.**— La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y dicho Organismo notificó el 27 de Mayo de 1981, a los ejidatarios y sucesores afectados para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos; misma que se llevó a cabo el 11 de Ju-

nio de 1981, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de Derechos Agrarios a los ejidatarios y sucesores propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 426, 427, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus Derechos Agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

**RESULTANDO TERCERO.**— El expediente relativo fue turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de la Tenencia de la Tierra, la que hizo una revisión del mismo y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 16 de Marzo de 1983; y

**CONSIDERANDO PRIMERO.**— que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los Artículos 426, 427, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, habiéndose comprobado por las constancias que obran en an-

tecedentes que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de Derechos Agrarios y sucesorios a que se refiere el Artículo 85 fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; y que finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus Derechos Agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.**— Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus Derechos Agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 3 de Marzo de 1981, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 fracción III, 86, 104, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus Derechos Agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus Certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

**PRIMERO.**— Se decreta la privación de Derechos Agrarios en el Ejido del Poblado denominado "TRES BRAZOS", Municipio de Centla, del Estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC. 1.— José de la Cruz Hernández, 2.— José Inés Hernández, 3.— Juan Hernández García, 4.— Gregorio Hernández, 5.— Simón Hernández, 6.— José Salvador, 7.— Juan Hernández Salvador, 8.— Domingo Hernández, 9.— Horacio Jiménez y 10.— Prisciliano Salvador. Por la misma razón se privan de sus Derechos Agrarios Sucesorios, a los CC. 1.— Melecia Jiménez, 2.— Juan Hernández, 3.— Francisco Hernández, 4.— Julio Hernández, 5.— Manuela Hernández, 6.— Isabel Hernández, 7.— Dionicia Salvador, 8.— Simón Hernández, 9.— Joaquín Hernández, 10.— Guadalupe Salvador, 11.— Francisco Hernández. 12.— José María Hernández, 13.— An-

tonio Salvador, 14.— Isidro Hernández, 15.— Otilio Hernández, 16.— Bartolo Hernández, 17.— Candelario Hernández, 18.— Francisco Hernández, 19.— Francisco Hernández, 20.— Rosalía Hernández, 21.— Aurora Hernández, 22.— Dionicia Valencia, 23.— Pedro Salvador, 24.— Ramírez Sosa, 26.— José Carmen Hernández, 27.— Dominga García y 28.— Manuel Jiménez. En consecuencia, se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 508517, 508519, 508520, 508521, 508522, 508526, 508535, 508536, 508537 y 9000001.

**SEGUNDO.**— Se reconocen Derechos Agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el Ejido del Poblado denominado "TRES BRAZOS", Municipio de Centla, del Estado de Tabasco, a los CC. 1.— Simón Hernández Salvador, 2.— Benito Hernández Salvador, 3.— Asunción Jiménez Sánchez, 4.— Eligio Salvador Valencia, 5.— Eduwiges Jiménez García y 6.— Juan Jiménez García. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del Poblado de que se trata y el relativo a la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer. Respecto de las 3 unidades de dotación restantes, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Tabasco, realizará la investigación correspondiente para que de ser procedente, se inicie el Procedimiento de acomodo de campesinos con derechos a salvo, conforme a lo dispuesto por el Artículo 243 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**TERCERO.**— Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el Ejido del Poblado denominado "TRES BRAZOS", Municipio de Centla, del Estado de

Tabasco, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa; inscribáse y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria; notifíquese y ejecútase.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión en México, Distrito Federal, a los 26 días del mes de Diciembre del año de mil novecientos ochenta y tres.

El Presidente Constitucional de los Estados  
Unidos Mexicanos  
MIGUEL DE LA MADRID H.

CUMPLASE:  
El Secretario de la Reforma Agraria  
LUIS MARTINEZ VILICANA

V I S T O para resolver el expediente relativo a la privación y reconocimiento de Derechos Agrarios en el Ejido del Poblado denominado "LA MIXTECA", Municipio de Centla, del Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.— Por oficio 05124 de fecha 30 de Septiembre de 1982, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Tabasco, solicitó a la Comisión Agraria Mixta iniciara Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras del Ejido por más de dos años consecutivos y consta en el expediente la segunda convocatoria de fecha 4 de Septiembre de 1982, y el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios que tuvo verificativo el 13 de Septiembre de 1982, en la que se propuso reconocer los Derechos Agrarios de referencia a los campesinos que las han venido explotando colectivamente por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.— La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y dicho Organismo notificó el 5 de Agosto de 1983, a las Autoridades Ejidales y a los presuntos afectados para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos; misma que se llevó a cabo el 24 de Agosto de 1983, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de Derechos Agrarios de los ejidatarios propuestos, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos del 426 al 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus Derechos Agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.— El expediente relativo fue turnado a la Secretaría de Reforma Agraria, Dirección General de la Tenencia de la

Tierra, la que hizo una revisión del mismo. Valoró las pruebas ofrecidas y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 14 de Diciembre de 1983; y

CONSIDERANDO PRIMERO.— Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los Artículos del 426 al 432 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes que los ejidatarios han incurrido en la causa de privación de Derechos Agrarios a que se refiere el Artículo 85 fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras del Ejido por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio; y que finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Que los Campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente, han venido explotando colectivamente las tierras del Ejido por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus Derechos Agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 13 de Septiembre de 1982, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 fracción III, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus Derechos Agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus correspondientes Certificados.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria; se resuelve:

PRIMERO.— Se decreta la privación de Derechos Agrarios en el Ejido del Poblado denominado "LA MIXTECA", Municipio de Centla, del Estado de Tabasco, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras del Ejido por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.— Arturo Muñoz Potenciano, 2.— Mariano Muñoz Camarena, 3.— Pedro Muñoz Camarena, 4.— Anselma Muñoz Camarena, 5.— Germán Muñoz Camarena, 6.— Rutilo Hernández H., 7.— José Morales Pérez, 8.— Ulises Baeza, 9.— Laureano Hidalgo Camarena, 10.— Tomás Zacarías Cruz, 11.— Manuel Camarena Hidalgo, 12.— Carmen Soberano, 13.— Manuel Aguirre, 14.— Abel Soberano Ramírez, 15.— Martín Pérez Velázquez, 16.— Alberto Hernández Hernández, 17.— Esteban Cruz Hidalgo, 18.— Efraín Cruz Hidalgo, 19.— Alfonso García Pérez, 20.— Natividad Hidalgo Fernández, 21.— Anselmo García Pérez, 22.— Francisco Aguirre Pérez, 23.— Santos Aguirre Pérez y 24.— Felipe Rodríguez.

SEGUNDO.— Se reconocen Derechos Agrarios por venir explotando colectivamente las tierras del Ejido por más de dos años ininterrumpidos, en el Ejido del Poblado denominado "LA MIXTECA", Municipio de Centla, del Estado de Tabasco, a los CC. 1.— Ramón Ramírez Ramón, 2.— José Manuel Jiménez Cruz, 3.— Pedro Ramírez Hernández, 4.— Miguel Ji-

ménez Hidalgo, 5.— José del Carmen Morales Jiménez, 6.— Beatriz Soberano Ramírez, 7.— Paula Pérez Martínez, 8.— David Hernández Pérez, 9.— Natividad León Pérez, 10.— Jovita Rodríguez Ramírez, 11.— Nicolás Ramírez Aguirre y 12.— Isidro Hernández Martínez. Consecuentemente expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del Poblado de que se trata. Respecto de los 12 Derechos Agrarios restantes el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Tabasco, realizará la investigación correspondiente para que de ser procedente, se inicie el procedimiento de acomodo de campesinos con derechos a salvo, conforme a lo dispuesto por el Artículo 242 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO.— Publíquese esta Resolución relativa a la privación y reconocimiento de Derechos Agrarios, en el Ejido del Poblado denominado "LA MIXTECA", Municipio de Centla, del Estado de Tabasco, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa; inscribese y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los 26 días del mes de Diciembre del año de mil novecientos ochenta y tres.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE  
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

MIGUEL DE LA MADRID H.

CUMPLASE:  
EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA

LUIS MARTÍNEZ VILICAÑA